

LA EDUCACIÓN ESPECIAL HASTA LA LOE

AÑO	HITOS	RELEVANCIA
1982	Ley 13/1982, de integración social de los minusválidos (LISMI)	<ul style="list-style-type: none"> ✘ Reconoce la Educación Especial "como un proceso integral, flexible y dinámico, con una educación personalizada (principios de individualización y que comprende los diferentes niveles y grados del sistema de enseñanza obligatoria" (art. 26). ✘ Equipos Multiprofesionales.
1985	Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial.	<ul style="list-style-type: none"> ✘ Plantea la necesidad de una atención educativa temprana anterior a su escolarización (art. 2). ✘ El objetivo de la Educación Especial es "prevenir y corregir" las deficiencias o anomalías detectadas o sus secuelas; prevenir y evitar la aparición de las mismas; fomentar un proceso de desarrollo de socialización del niño en un ambiente de completa integración (art. 25). ✘ Se establecen los Programas de Desarrollo Individual (las actuales ACIs).
1990	La Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE), de 3 de octubre de 1990.	<ul style="list-style-type: none"> ✘ "El sistema educativo" dispondrá de los recursos necesarios para que los alumnos con necesidades educativas especiales. ✘ Se añaden los principios de integración y sectorización, así como el de apoyo de equipos de profesionales de distintas cualificaciones. ✘ Modelo de escuela basado en la diversidad. ✘ Modelos de enseñanza centrados en el alumno.
1995	Real Decreto 696/1995, de 2 de abril, de ordenación de la educación de los	<ul style="list-style-type: none"> ✘ Supone la actualización de la ordenación de la educación especial de acuerdo a la LOGSE. ✘ Regula los aspectos relativos a la atención educativa de alumnos con

	<p>alumnos con necesidades educativas especiales.</p>	<p>necesidades educativas especiales temporales o permanentes cuyo origen puede atribuirse a la historia educativa y escolar de los alumnos, a condiciones personales de sobredotación o a condiciones igualmente personales de discapacidad sensorial, motora o psíquica.</p>
<p>1998</p>	<p>Decreto 39/1998, de 31 de marzo, de ordenación de la educación para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales en la Comunidad Valenciana</p>	<p>✘ Dispone: <i>Los centros docentes para hacer efectivo una adecuada atención a la diversidad deberán incluir en su proyecto educativo y los correspondientes proyectos curriculares las medidas de carácter pedagógico, organizativo y de funcionamiento para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales que se escolaricen en ellos (art.8.1).</i></p> <p>✘ De la misma manera, determina que <i>los centros que escolaricen alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales con dificultades en la comunicación derivadas de una discapacidad en grado severo o profundo, incluirán en grado severo o profundo, incluirán en sus proyectos curriculares el conocimiento y uso de sistemas aumentativos o alternativos de comunicación y, en su caso, de la lengua de signos. (art.8.3.)</i></p>
<p>2002</p>	<p>Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de Educación.</p>	<p>✘ Son alumnos con necesidades educativas específicas: de compensación educativa, los alumnos extranjeros con desconocimiento de la lengua, superdotados o alumnos con necesidades educativas especiales.</p>